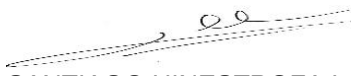




**PROCESO:** ejecutivo  
**RADICADO:** 680014003015-2020-00413-00

Recibido de la oficina judicial –reparto – pasa al despacho del señor juez para proveer.  
Bucaramanga, dieciocho (18) de agosto de dos mil veinte (2020).

  
SANTIAGO HINESTROZA LAMUS  
Secretario

### JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, dieciocho (18) de agosto de dos mil veinte (2020).

Revisada la demanda presentada por el BANCO POPULAR S.A, se hace necesario inadmitirla para que la parte actora:

- Aclare porque solicita intereses de mora en los numerales 2 y 3 por la misma obligación, ahora, si al realizar la subsanación advierte que lo pretendido es el cobro de intereses remuneratorios deberá, proceder a indicar el lapso de tiempo en el cual pretende el cobro de los mismos. Ello de conformidad con el numeral 4 el artículo 82 del C. G. del P. que establece que lo que se pretenda, debe expresarse con precisión y claridad.
- Acredite el cumplimiento de lo establecido en el inciso final del artículo 5° del D.L 806 del 2020, que establece “*Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales.*”

En razón de lo expuesto, **EL JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

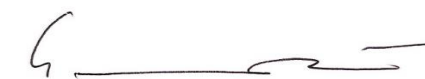
### RESUELVE:

**PRIMERO:** INADMITIR la demanda ejecutiva interpuesta por el BANCO POPULAR S.A. contra JAIRO ANTONIO FLOREZ SUAREZ, de acuerdo a lo señalado en la motivación de este proveído.

**SEGUNDO:** CONCEDER el término de cinco (5) días para que sea subsanada dicha irregularidad.

**TERCERO:** RECONOCER personería al Dr. JAVIER SANCHEZ NARANJO portador de la T.P. No. 56.091 expedida por el C.S.J como endosatario de la parte demandante, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE,



**GUSTAVO RAMÍREZ NÚÑEZ**  
Juez

El anterior auto se publica en anotación por estados electrónicos el día 19 de agosto del 2020.  
Secretario,

  
SANTIAGO HINESTROZA LAMUS

